Apartadó, 08 de junio de 2023

SOLICITUD Y JUSTIFICACION DE OTROSI MODIFICATORIO DE CONTRATO

Para: **FERNEY ENRIUE PADILLA NUÑEZ**

De: Coordinación deportiva

Asunto: SOLICITUD DE OTROSI MODIFICATORIO DE CONTRATO

En mi condición de Coordinador Deportivo del IMDER de Apartadó de manera atenta le solicito adelantar OTROSI MODIFICATORIO al contrato **CD-033-2023**, toda vez que es necesario para cumplir a cabalidad el objeto contractual, continuar con las actividades que se están desarrollando y garantizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BÉISBOL.

INFORMACIÓN DEL PROCESO INICIAL DE CONTRATACIÓN

NUMERO DEL CONTRATO	**CD-033-2023**
CONTRATISTA	ÁNGEL AUGUSTO ARRIETA ARTEAGA
NIT DEL CONTRATISTA	78.688.947
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BÉISBOL"
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000).
FECHA ACTA DE INICIO	10/06/2023
FECHA DE TERMINACION	10/08/2023

MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA

VALOR A ADICIONAR	CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($153.333)
TIEMPO A PRORROGAR	DOS (2) DIAS.

CLAUSULA A MODIFICAR	• **CLAUSULA SEGUNDA:** PLAZO. • **CLAUSULA TERCERA:** PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

Descripción de la necesidad de OTROSI MODIFICATORIO:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADÓ, tiene como misión la contribución a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia del municipio de Apartadó, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la práctica deportiva y recreativa en espacios seguros y adecuados. Así mismo en la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, a través de la difusión de modelos de vida saludable y la promoción del bienestar social de los habitantes.

Para el cumplimiento de su misión, se requiere la realización de eventos públicos, de competencia y demás, que inviten a la comunidad a la recreación y el deporte.

Los Juegos Deportivos Escolares son un programa que promueve la práctica y masificación del deporte en el sector educativo, como elemento constructor de tejido social y formación de seres humanos integrales; además de ser un complemento de la educación física, es un elemento articulador entre el sector educativo y el sector deportivo. Está dirigido a niños y niñas entre los 7 y los 12 años, a excepción de la categoría infantil en natación, que está comprendida en la rama femenina entre los 12 y 13 años y la rama masculina entre los 13 y 14 años, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia.

Los Juegos Deportivos Escolares, abren el camino al proceso de iniciación y formación deportiva, propiciando los espacios para la recreación, la lúdica, las manifestaciones culturales, hábitos de vida saludable y artística, permitiendo la libre expresión del niño a través de la sana competencia con principios éticos y morales, contribuyendo de esta manera a su desarrollo integral y de su sicomotricidad.

Dichos juegos se llevarán a cabo durante los días 8,9,10,11 y 12 de junio de 2023, el municipio de San Pedro Antioquia, delegación estará comprendida por los siguientes participantes:

DISCIPLINA	Deportistas	Entrenadores	Total
Ajedrez	16	2	18
Atletismo	46	3	49
Béisbol	18	2	20
Baloncesto Masculino	11	1	12

Baloncesto Femenino	11	1	12
Futbol Masculino	18	2	20
Futbol Femenino	18	2	20
Futbol sala Femenino	11	2	13
Futbol sala Masculino	11	2	13
Futbol Salón Masculino	11	2	13
Futbol Salón Femenino	11	2	13
Lev. Pesas	24	4	28
Patinaje	18	2	20
Tenis de mesa	9	2	11
Voleibol Femenino	10	2	12
Total	243	31	274

Adicional a los participantes y entrenadores, dentro de la delegación, habrá acompañamiento de personalidades del municipio y del instituto. Es entonces que se requiere contar con la asistencia y participación el contratista, haciéndose necesaria la modificación al contrato en mención.

Cordialmente

Original Firmado

WILDER YEIN ZAPATA VELASQUEZ
Supervisor

MODIFICATORIO N° 001
CD-033-2023.

suscritos **FERNEY ENRIQUE PADILLA NUÑEZ,** mayor de edad, identificado con documento de identidad **Nº 71.255.006** vecino del municipio de Apartadó- Antioquia, autorizado para contratar mediante decreto 394 de 2022, expedido por el municipio de Apartadó, facultada legalmente, para suscribir contratos y convenios en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IMDER APARTADÓ**, quien en adelante se denominará **IMDER APARTADO** y por la otra y por la otra **ÁNGEL AUGUSTO ARRIETA ARTEAGA** identificado con cédula de ciudadanía N° **78.688.947**, quien obra en nombre propio y que en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO N°01** al contrato N° **CD-033-2023.**; celebrado por las partes el día 06 de marzo del año 2023 dadas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BÉISBOL. **2.** Que, el plazo inicialmente pactado para la ejecución del contrato fue de CUATRO (4) MESES, contados a partir del momento en que se suscribió la respectiva acta de inicio. **3.** Que, el valor estimado del contrato fue de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000). **4.**Que en vista del cronograma anunciado por indeportes Antioquia, se hace necesario modificar y extender la duración del contrato durante 4 días más, para garantizar la asistencia del contratista a los eventos de competencia de la disciplina de futbol de salón, que se desarrollaran en el municipio de San Pedro Antioquia. **5.** Que, una vez analizada la solicitud por el equipo jurídico y el Director del IMDER, se estableció que es procedente tanto jurídica, como financieramente realizar la modificación al contrato **CD-033-2023**. **6.** Que, la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que el Instituto se encuentre facultado para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos que son de gran importancia y necesarios para la Entidad, implicando ello adiciones y prorrogas al objeto contractual, siempre y cuando se cuente con el presupuesto para realizar esta acción. **7.** Que, las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución. **8.** Que, la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el OTROSI modificatorio al **CD-033-2023**, suscrito entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADÓ - IMDER y ÁNGEL AUGUSTO ARRIETA ARTEAGA, en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: los cuales quedaran así:

El término de duración del presente contrato de Prestación de Servicios será de cuatro (04) meses y cuatro (2) días, contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio.

SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO: A) PRESUPUESTO: El valor del contrato es la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.353.333). **B) FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: tres (03) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000), y un último pago correspondiente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTRA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 2.453.333) Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: el contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (1) Estampilla Proadulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2) PROCULTURA: 2%, De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Deportes –IMDER. PARÁGRAFO TERCERO. con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará conforme al rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Numero CDP 039 del 11 de MAYO de 2023.

CUARTA: Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas convencionales establecidas en el contrato CD-033-2023.

Para constancia se firma en el municipio de Apartadó,

Entidad Contratante:	FERNEY ENRIQUE PADILLA NÚÑEZ Director General.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	ÁNGEL AUGUSTO ARRIETA ARTEAGA	Se entiende suscrito electrónicamente en el

		Secop II.
Proyectó:	KEDY JULIANA MENA PEREA	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.